

**DECLARA DIA CIVICO LABORABLE EN EL
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA EL 19 DE NOVIEMBRE
DE 1988**

LEY No.24933

Artículo 1o.- Declárese Día Cívico Laborable en el departamento de Cajamarca, el 19 de noviembre de 1988, con motivo de celebrarse el Primer Centenario de la creación política del distrito de San Benito, en la provincia de Contumazá.

Artículo 2o.- Declárese de necesidad y utilidad pública la dotación de infraestructura necesaria en el distrito de San Benito, de la provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, debiendo darse prioridad a las siguientes obras:

- a) Dotación de un grupo electrógeno;
- b) Ampliación de la red de agua potable y alcantarillado;
- c) Construcción del Estadio Municipal;
- d) Mejoramiento del servicio telefónico;
- e) Construcción de un muro de defensa para protección de la portada en el río San Benito;
- f) Asignación de personal profesional (Enfermera) e implementación de la Posta Médica; y,
- g) Construcción de un puente sobre el río Chicama en el sector de Jaguey.

Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo queda autorizado para la ejecución integral de las obras señaladas en el artículo anterior, con el concurso que estime necesario de la Corporación Departamental de Cajamarca.

Artículo 4o.- Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo primero de la presente Ley, autorizase al Poder Ejecutivo para que designe una Comisión Pro Centenario del distrito de San Benito, la misma que en un plazo no mayor de veinte días organizará el programa celebratorio.

Artículo 5o.- La presente Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Noviembre de 1988.

JUAN SORIA DIAZ,

Ministro del Interior.